

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

"2.000 año del Turismo"

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLV - N° 3223

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 07 de Septiembre de 2000.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1531

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 103.908/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz representada por el titular del Poder Ejecutivo, Dr. Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Ingeniero, Juan José **CIACERA** por la otra, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que por el citado Convenio las partes acuerdan la disminución de tasas de interés para las líneas de Microemprendimientos, Promoción de Exportaciones y Misiones al Exterior como así también para la línea de PyMEs;

Que las referidas tasas han sido establecidas por el Consejo Federal de Inversiones en su carácter de Organismo crediticio a través de la Resolución F.F.I.- N° S 130/00, la cual forma parte del Convenio como Anexo I;

Que en consecuencia corresponde el dictado del Instrumento Legal que se propicia;

Por ello y atento al Dictamen N° 132/00, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz representada por el titular del Poder Ejecutivo, Dr. Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Ingeniero Juan José **CIACERA** por la otra, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente al Consejo Federal de Inversiones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1532

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 103.909/00; y

Dr. **NESTOR CARLOS KIRCHNER**
Gobernador
Arq° **JULIO MIGUEL DE VIDO**
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA** por la otra, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que por el citado Convenio las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta el "**Programa de Cultura**" cuyo objetivo principal será brindar apoyo a la producción artística de la Provincia, como una fuente digna de ingresos y un sustento genuino para el artista y su grupo familiar;

Que asimismo, el compromiso asumido se incorpora al Programa de Cultura de alcance federal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del Instrumento Legal que se propicia;

Por ello y atento al Dictamen N° 130/00, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Dr. Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA** por la otra, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia del presente al Consejo Federal de Inversiones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-Arq°. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1533

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 103.910/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Dr. Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Ingeniero Juan José **CIACERA** por la otra, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que por el referido Convenio las partes acuerdan realizar con el aporte de ambas, el estudio: "**Habilitación de nueva área agrícola en Los Antiguos**", denominado Lote II, en la Provincia de Santa Cruz;

Que en consecuencia corresponde el dictado del Instrumento Legal que se propicia;

Por ello y atento al Dictamen N° 129/00, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Dr. Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA** por la otra, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente al Consejo Federal de Inversiones y al Consejo Agrario Provincial) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1534

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 103.911/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**,

por la otra, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que por el referido Convenio las partes acuerdan diseñar planes de acción específicos para la aplicación de los Programas Conectividad y Red de Información, en la Provincia, adecuándolos a la realidad local de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condiciones de su implementación;

Que para ello se deberá constituir una Unidad de Enlace Provincial de Información y Conectividad (UEP-IC) cuyo ámbito de funcionamiento será la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del Instrumento Legal que se propicia;

Por ello y atento al Dictamen N° 131/00, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, por la otra, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública quien remitirá copia del presente al Consejo Federal de Inversiones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **KIRCHNER**-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1535

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-

V I S T O :

El Expediente MEQP-N° 410.483/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado se tramita el llamado a Licitación Pública, tendiente a la Ejecución de la Obra: "**30 CUADRAS DE PAVIMENTO EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - 1° ETAPA 10 CUADRAS**";

Que la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas ha efectuado el Estudio, Proyecto y elaboración de la documentación técnica que regirá el llamado a Licitación Pública;

Que es política de este Gobierno propender y colaborar con los Municipios de toda Obra Pública que haga al bienestar y progreso de los habitantes de esta Provincia;

Que a fojas 135, la Contaduría General de la Provincia, ha suministrado la correspondiente imputación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 138/99, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 125;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a contratar la ejecución

de la Obra: "**30 CUADRAS DE PAVIMENTO EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - 1° ETAPA 10 CUADRAS**".-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección Provincial de Obras Públicas dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **FACULTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas y emitir las correspondientes Ordenes de Publicidad.-

Artículo 4°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente llamado a Licitación, será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **UNIDAD DE ORGANIZACION: Subsecretaría de Obras Públicas - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - UBICACION GEOGRAFICA: Comandante Luis Piedra Buena - FUNCION: Transporte Vial - PROYECTO: "CONSTRUCCION 30 CUADRAS DE PAVIMENTO"**, del Ejercicio 2000.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas y a la Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **KIRCHNER**-C.P.N. Waldo José María Farías

DECRETO N° 1541

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2000.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 271.067/91 y adjuntos CPS-N° 266.053/89, JP-N° 718.047/89 y CPS-N° 240.725/97, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se ventila el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Dora **BARRIA**, contra el Acuerdo N° 354/99;

Que mediante el citado Instrumento Legal se hace referencia al cargo formulado a la interesada en concepto de asignaciones familiares indebidamente cobradas, específicamente las asignaciones por escolaridad y ayuda escolar, correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1999, por sus hijos menores Lucas y Leandro **DOOLAN**, y se procede a compensar dicha suma con un crédito que la recurrente tenía a su favor y que fuera consignado en el Acuerdo de concesión del beneficio;

Que el Instrumento Legal puesto en crisis encuentra su fundamento en el Artículo 11° Inciso b) del Decreto N° 1599 Bis/89 reglamentario de la Ley N° 1863 de asignaciones familiares que establece un plazo de sesenta (60) días para la acreditación de la calidad de estudiantes, mediante certificado del establecimiento educacional, desde el inicio o finalización del año lectivo, a los fines del cobro del emolumento por escolaridad, toda vez que la recurrente presentó los certificados de escolaridad en el mes de Junio de 1999;

Que en virtud de la demora aludida, el ente previsional decide suspender el pago del emolumento reclamado, en el mes de Junio, procede al recobro de lo pagado por tal concepto en los meses de Marzo, Abril y Mayo formulando cargo a la interesada y dá de alta nuevamente las asignaciones en el mes de Julio de 1999;

Que ante tal circunstancia la recurrente se presenta y expresa "que las sumas a descontar se realicen en el monto a reconocer que ésta institución me adeuda"

(Fojas 54 de autos), refiriéndose a un crédito reconocido en su favor por la Caja de Previsión Social al otorgar el beneficio de pensión y que se encontraba pendiente de pago;

Que en virtud de la presentación de la interesada se dicta el Acuerdo N° 354/99, el cual menciona en sus considerandos el cargo formulado a la señora **BARRIA** y en la parte resolutive procede a compensar el crédito a su favor con lo adeudado, correspondiendo abonar el saldo, suma que según consta en autos ya fue percibida por la recurrente;

Que posteriormente la beneficiaria recurre ese Instrumento Legal mediante la presentación obrante a fojas 54, del presente, agravándose por considerar injusta la medida adoptada, siendo desestimada por Acuerdo N° 1188/00;

Que desde el punto de vista procesal la presentación recursiva que nos ocupa, resulta extemporánea toda vez que, tratándose de un Recurso de Reconsideración, se encuentra excedido el plazo de diez (10) días que la Ley de Procedimiento Administrativo establece a tal fin. No obstante ello debemos, en virtud del informalismo que rige en el procedimiento que nos ocupa, dar curso al reclamo como Recurso de Alzada contra el Acuerdo N° 354/99, toda vez que el Recurso de Reconsideración siempre lleva implícito y en forma subsidiaria el Recurso de Alzada, siendo impetrado dentro del plazo de quince (15) días hábiles que la Ley establece, para la interposición de este último;

Que analizado el fondo del planteo cabe observar que en el caso de autos nos encontramos frente a un Acuerdo dictado a instancia de la recurrente, quien mediante su presentación consintió y avaló el procedimiento llevado a cabo por el Ente Previsional, originando un Acto Administrativo que luego considera injusto y recurre, poniendo en riesgo la seguridad jurídica, no habiendo actuado la quejosa mediante algún vicio que altere su voluntad, invalidando su accionar, el que fue claro y concreto;

Que no obstante lo expuesto, la normativa vigente establece plazos dentro de los cuales debe presentarse toda aquella documentación que origine el derecho a percibir cualquier tipo de Asignación Familiar, el cual no fue respetado por la interesada, excediendo el mismo y percibiendo las asignaciones reclamadas sin documentación respaldatoria, emolumentos que fueron recobrados por el Organismo Previsional al advertir la situación irregular. Recibidos los comprobantes de rigor se procede a dar de alta nuevamente las asignaciones;

Que la normativa vigente es clara, así el Decreto N° 1599-BIS-99, establece en tal sentido, lo siguiente: "El agente deberá acreditar mediante el certificado del Establecimiento Educacional correspondiente, la iniciación y finalización del curso dentro de los sesenta (60) días posteriores a esa iniciación y finalización. Efectuado el reclamo fuera del plazo establecido, correspondiera liquidar la Asignación a partir de la fecha de su presentación" (Art. 11° - Inciso b) de la normativa ut-supra citado);

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta que no se han aportado nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo resuelto por el inferior, y a fin de preservar la seguridad Jurídica que rige el estado de Derecho, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto;

Por ello y atento al Dictamen N° 064/00, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 77/80;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Dora **BARRIA** contra el Acuerdo N° 354/99, emitido por la Caja de

Previsión Social, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, a la señora María Dora **BARRIA**.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. **ICAZURIAGA**-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1536

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-
Expediente MAS-N° 225.123/00.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Agosto del año

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION:

DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y EJEC. DE PROY. DE DESARROLLO:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	D.N.I. N°	CLASE
SIERPE , Paola Lorena	20	18.737.865	--
ORTIZ , Sandra Flor del Carmen	20	18.224.413	--

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

CABRERA , Nélide Alejandra	19	25.026.288	--
SANTANA , Paula Andrea	19	22.725.334	--
RAMOS , Claudia Viviana	19	22.725.453	--
ROMERO , Julio César	19	12.349.588	1958
KLEIN REPETTO , Leopoldo Mario	19	14.433.464	1961
OLIVERA , María Marta	19	5.801.721	--
MEZA , Eduardo Daniel	19	24.125.144	1975

DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

ALONSO , Mirta Celia	19	18.063.597	--
GAUNA , Luis Mariano	17	25.208.967	1976
RICON , Carlos Alberto	17	8.355.907	1950

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

MERCADO , Oscar Ivan	19	8.396.292	1950
-----------------------------	----	-----------	------

SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS

LOZANO , Paula Liliana	19	23.469.478	--
PERAGGINI , Adriana Samantha	14	23.872.257	--
VERA , José Alberto	14	27.221.320	1979

SUBSECRETARIA DE TURISMO

VEGA , Carolina Isabel	10	23.359.963	--
-------------------------------	----	------------	----

SECRETARIA PRIVADA M.E.O.P.

HERNANDEZ , Lorenzo	255	10.028.317	1951
BARCIA , Jorge Luis	18	26.094.616	1977

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

PARDO , Martín Andrés	17	L.E. N° 6.818.179	1946
------------------------------	----	-------------------	------

(1º/02 al 31/03-2000)

AUTORIZASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con las personas detalladas en el Artículo 1º, percibiendo como única retribución mensual la que corresponda en cada caso, según las imputaciones obrantes a fojas 108/126 inclusive y por un término de nueve (9) meses, a partir del día 1º de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, de conformidad a

2000, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 19, señora Alicia Ester **MENDEZ** (L.C. N° 5.670.708) con prestación de servicios en el Hospital Distrital de El Calafate, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1537

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-
Expediente MEOP-N° 414.010/00.-

RECONOZCANSE, los servicios prestados en el Ministerio de Economía y Obras Públicas, por parte de las personas en las categorías y dependencias que a continuación se detallan, en el período comprendido entre el día 1º de Enero y hasta el día 31 de Marzo del año 2000, según las imputaciones correspondientes en cada caso, obrantes a fojas 88 a 107 inclusive:-

lo expuesto en los considerandos del presente.-

EXCEPTUASE, del Artículo 2º al señor Oscar Ivan **MERCADO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1º y 2º del presente, y que asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUAREN-**

TA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 50.844,01.-), y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DIECISEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 145.016,16.-), respectivamente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas ITEMS: Ministerio (\$ 42.243,80) y (\$ 119.194,27) - Subsecretaría de Turismo: (\$ 2.049,12) y (\$ 6.147,38) - Subsecretaría de Recursos Tributarios (\$ 6.551,09) y (\$ 19.674,51) CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCIÓN: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1538

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-
Expediente CAP-N° 495.785/00.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Julio del año 2000, la solicitud de Retiro Voluntario de Pago Integro e Inmediato, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, doña Mirta Ester **HENRIK** (D.N.I. N° 11.965.800), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, en los términos del Decreto N° 2070/93 - Reglamentario del Artículo 9º de la Ley N° 2347.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración General sin Discriminar - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCIÓN: Suelo, Riego, Desecho y Drenaje - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2000.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de Julio del 2000, una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico - ITEM: Consejo Agrario Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 2070/93.-

ESTABLECESE, que el agente que se retira no podrá reingresar a la Administración Pública Provincial por un lapso de diez (10) años, tanto aquellos que quieran volver a trabajar, como así también los que pretendan jubilarse a través de la Caja de Previsión Social, salvo previa devolución de la indemnización actualizada.-

DECRETO N° 1539

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2000.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 02 de Agosto del 2.000, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, doctor Héctor **ICAZURIAGA**.-

DECRETO N° 1540

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2000.-
Expediente MAS-N° 224.771/00.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Claudio Marcelo **CRUZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.323.541), para cumplir funciones como Ingeniero Electrónico en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - GRADO: I - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.679,78)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2.000.-

DECRETO N° 1542

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2000.-

REASUMIR, por el suscripto a partir del día 03 de Agosto del año 2000, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**.-

RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION N° 01275

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 043.618/2.000; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se tramita el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 45/00, tendiente a contratar el: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN DON BOSCO N° 369 (SEDE CENTRAL), LOS POZOS, RAMON Y CAJAL Y BELGRANO (DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL DE LA VIVIENDA), ROCA AL 1600 LOCALES 08, 10, 13, 16 Y 18 DEL BARRIO 100 DEPARTAMENTOS (DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES)", por el término de doce (12) meses desde la fecha de la firma del contrato;

Que Dirección de Administración elaboró la documentación que regirán el presente Llamado, que consta de Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de

Cláusulas Generales;

Que de fs. 14 Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 0127/2.000, ha tomado intervención de competencia;

Que se cuenta con la respectiva conformidad; **POR ELLO:**

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE:

1°.- **APROBAR** la Documentación elaborada por la Dirección de Administración de este Organismo, que consta de Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Cláusulas Generales del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 45/00 tendiente a contratar el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN DON BOSCO N° 369 (SEDE CENTRAL), LOS POZOS, RAMON Y CAJAL Y BELGRANO (DIRECCION DE ASUNTOS SOCIALES), ROCA AL 1600 LOCALES 08, 10, 13, 16 Y 18 DEL BARRIO 100 DEPARTAMENTOS (DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES)", por el término de doce (12) meses a contar desde la fecha de la firma del contrato por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 45/00, tendiente a contratar el: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN DON BOSCO N° 369 (SEDE CENTRAL), LOS POZOS, RAMON Y CAJAL Y BELGRANO (DIRECCION DE ASUNTOS SOCIALES), ROCA AL 1600 LOCALES 08, 10, 13, 16 Y 18 DEL BARRIO 100 DEPARTAMENTOS (DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES)", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de Septiembre del 2.000, a las 15,00 hs. en la Sala de Situación de este IDUV, sito en Don Bosco N° 369 de esta ciudad capital.-

3°.- La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 29 de Agosto del 2.000, siendo el valor de los mismos de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-)-

4°.- **PUBLICAR** en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, por el término de un (1) día en el Diario la Opinión Austral, y dar difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

5°.- **PASAR** a Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) a sus efectos; tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Programas Habitacionales, Dirección General de Asuntos Legales, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, vuelva a Dirección General de Programas Habitacionales.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

P-2

RESOLUCION

H.C.D.

**RESOLUCION N° 128
PROYECTO N° 321/000
SANCIONADO 24-08-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADHERIR al Petitorio elevado el 22 de Agosto de 2.000 por el Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz a las autoridades de REPSOL Y.P.F., a través del cual se solicita primordialmente la ocupación de mano de obra santacruceña y la jornada laboral de 8 horas.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Embajada de España, Secretaría de Energía de la Nación, Gerencia de REPSOL Y.P.F., Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 DE AGOSTO DE 2.000.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 128/2.000.-

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

MONICA ADRIANA KUNEY

Secretaria General

Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICION

D.P.M.

DISPOSICION N° 076

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2000.-

VISTO:

El Expte. N° 412.410/FKM/99 caratulado **FK MINERA S.A.**, referente a una Manifestación de Descubrimiento de Oro denominado **CAROLINA C;** y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos que establece el Código de Minería y Código de Procedimiento Minero;

Que a fs. 13 se dio por ratificada la ubicación, tal como esta previsto en el Artículo N° 25 del texto ordenado del Código de Minería;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- REGISTRESE a nombre de **FK MINERA S.A.**, la presente Manifestación de Descubrimiento de Oro, denominada "CAROLINA C" Lotes N° 23 y 24, FRACCION: "B", SECCION: "XI", DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- PUBLIQUESE los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, llamándose por sesenta (60) días, a todos aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición dando cumplimiento de esta forma

a lo dispuesto en los Artículos 53 y 66 del (t.o.) Código de Minería.-

ARTICULO 3º.-: EMPLACESE al recurrente para que en el término de quince (15) días, proceda a retirar los edictos para su publicación, en concordancia a lo ordenado en el Artículo que antecede a la presente Disposición, todo ello bajo apercibimiento de Ley.-

ARTICULO 4º.-: REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), Notifíquese, intégrese el sellado de Ley, cumplido ARCHIVESE.-

Dr. ALEJANDRO SUNICO
Director Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia

Registrado hoy diecinueve de Mayo de dos mil bajo el número setenta y seis y protocolizado a la fecha al folio ciento ocho número del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, Secretaría n° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Gladys Adriana Yerio, en autos caratulados: **"YERIO GLADYS ADRIANA S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Y-8582/00.- Publíquese por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores don CARLOS ALBERTO MILANESI, en los autos caratulados: **"MILANESI CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° M-19.217/2000. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Tiempo de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 27 de Junio de 2.000.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO N° 079

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería. Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66 del citado Código. **DESCUBRIDOR:** FOMICRUZ S.E. **UBICACION:** La Manifestación denominada "ASTURIANA 1", se encuentra determinada por coordenadas **GAUSS KRUGER:** **COORDENADA M.D. X= 4.747.060,00 Y= 2.460.530,00 COORDENADAS AREA DE PROTECCION:** A. X: 4.748.700,00 Y: 2.458.000,00 B. X: 4.748.700,00 Y: 2.466.000,00 C. X: 4.746.250,00 Y: 2.466.000,00 D. X: 4.746.250,00 Y: 2.458.000,00 - **LOTE:** 9 - **FRACCION:** "D" **SECCION:** "XI" - **DEPARTAMENTO DESEADO TIPO DE MANIFESTACION:** ORO DISEMINADO **SUPERFICIE:** 1.960 Has. **ESTANCIA:** LAS MERCEDES. Se tramita bajo Expediente N° 409.380/F/98.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 080

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería. Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66 del citado Código. **DESCUBRIDOR:** FOMICRUZ S.E. **UBICACION:** La Manifestación denominada "ASTURIANA 2", se encuentra determinada por coordenadas **GAUSS KRUGER:** **COORDENADA M.D. X= 4.744.090,00 Y= 2.460.582,00 COORDENADAS AREA DE PROTECCION:** A. X: 4.746.250,00 Y: 2.458.000,00 B. X: 4.746.250,00 Y: 2.466.000,00 C. X: 4.741.874,00 Y: 2.466.000,00 D. X: 4.741.874,00 Y: 2.458.000,00 - **LOTE:** 9 - **FRACCION:** "D" **SECCION:** "XI" - **DEPARTAMENTO DESEADO TIPO DE MANIFESTACION:** ORO DISEMINADO **SUPERFICIE:** 3.500 Has. **ESTANCIA:** LAS MERCEDES. Se tramita bajo Expediente N° 409.384/F/98.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 a cargo de la Dra. Mirtha M. Marsicano, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Claudia Cano, de Puerto Deseado - Santa Cruz, en los autos caratulados: **"PANTIGA ALONSO, JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. 17.012/00) cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **PANTIGA**

ALONSO, JOSE. PUERTO DESEADO-SANTA CRUZ, 24 DE AGOSTO DE 2000.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "EL ORDEN". **PUERTO DESEADO-SANTA CRUZ. 29. DE AGOSTO DE 2000.-**

CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil y Comercial

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición del S. S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. MARIA CRISTINA ARELLANO, con asiento en esta localidad de Río Turbio, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante Dra. ADRIANA INES ARANCIO en los autos caratulados: **"BELLI Y CIA S.R.L. S/INSCRIPCION DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA"**, Expte. N° B-4248/00, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO:** A Fs. 466 **PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACION DE ACTA A SOLICITUD DE "BELLI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS QUINCE.-** En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los **VEINTIUN** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL**, ante mí: **ANGEL ALFREDO BUSTOS**, Escribano Público, titular de este Registro número diecisiete, comparece el señor **CARLOS OSVALDO BELLI**, argentino, nacido el 6 de Febrero de 1941, Documento Nacional de Identidad N° 6.595.754, comerciante, divorciado de mis primeras nupcias de Delia Elena Gennasi, domiciliado en calle Castulo Paradelo s/n° de la Localidad de Río Turbio de esta Provincia, de tránsito en esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fé, así también como de que concurre en su carácter de socio de **"BELLI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en calle Comandante Fontana s/n° de la mencionada Localidad de Río Turbio, personería que acredita con el Contrato Social según escritura de fecha 21 de Septiembre de 1987, por mí autorizada, bajo el N° 825 y a fs. 1680 del protocolo de dicho año correspondiente a este Registro a mi cargo, inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la Localidad de Río Turbio, el 30 de Noviembre de 1987, bajo el N° 22. F° 42/47, Tomo Uno, instrumento que en legal forma tuve a la vista y en fotocopia por mí autenticada agrego a la presente a sus efectos, doy fé.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, manifestando que la representación que enviste no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, **DICE:** Que solicita del Escribano autorizante **PROTOCOLICE** el Acta de Asamblea de fecha 17 de Julio del corriente año, la que copiada literalmente dice así: **"ACTA.- ACTA DE ASAMBLEA.-** En la Localidad de Río Turbio de esta Provincia de Santa Cruz, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil, siendo las quince horas, yo **CARLOS OSVALDO BELLI**, argentino, nacido el 6 de Febrero de 1941, Documento Nacional de Identidad N° 6.595.754, divorciado de mis primeras nupcias de Delia Elena Gennasi, en la sede social sita en la calle Comandante

Fontana s/n° de esta Localidad, estando representado la totalidad del capital social de "BELLI Y CIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada integrado por el socio Carlos Osvaldo Belli y por su representada Delia Elena Gennasi de conformidad a los siguientes poderes otorgados por la misma: 1) Por escritura de fecha 2 de Junio de 2000 autorizado por el escribano de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires don Emilio Vicente Bermúdez, bajo el N° 94 y a fs. 430 del protocolo del presente año correspondiente al Registro número siete a su cargo, 2) Por escritura de fecha 22 de Junio de 1996, autorizado por el citado escribano Bermúdez, bajo el N° 122 y a fs. 572 del Protocolo de dicho año correspondiente al Registro número siete a su cargo, en el cual, entre otras facultades, RENUNCIA al carácter de gerente de la mencionada sociedad.- Manifiesto que en relación a los Poderes consignados de los cuales hago uso no me han sido revocados ni limitados en forma alguna, y que dando cumplimiento al Convenio homologado judicialmente en los autos caratulados "Belli, Carlos Osvaldo y Gennasi, Delia Elena sobre divorcio (Art. 215 Código Civil)" que tramitó ante Tribunal de Familia, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, CEDIO Y TRANSFIRIO su cuota parte o sea el cincuenta por ciento del total del capital social de mi nombrada socia Delia Elena Gennasi de acuerdo al siguiente detalle que paso a consignar: 1) el diez por ciento a mi favor y 2) el cuarenta por ciento restante a favor de mis cinco hijos resultante de mi ex matrimonio que tuviera con la ex socia, en condominio y por iguales partes: CAROLINA BARBARA BELLI, argentina, nacida el 22 de Marzo de 1973, Documento Nacional de Identidad N° 23.292.952, bioquímica, soltera, NATALIA ANDREA BELLI, argentina, nacida el 28 de Septiembre de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 24.152.311, estudiante, soltera, SILVINA ELENA BELLI, argentina, nacida el 24 de Junio de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.008.869, estudiante, soltera; FACUNDO LEONARDO BELLI, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1981, Documento Nacional de Identidad N° 29.185.322 y MATIAS OSVALDO BELLI, argentino, nacido el 17 de Enero de 1990, Documento Nacional de Identidad N° 35.034.382, estudiante, soltero.- En este estado como socio y apoderado, yo Carlos Osvaldo Belli ACEPTO la cesión a mi favor y en ejercicio de la patria potestad y del mandato invocado del cual hago uso ACEPTO la cesión a favor de mis nombrados hijos menores de edad.- Presente a este acto mis hijas mayores de edad, quienes ACEPTAN la presente cesión que se hace a su favor la que ratifican en todas sus partes.- La presente cesión es gratuita, sin cargo alguno, y surte efecto a partir del día de la fecha, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas sociales y su rentas desde hoy, teniendo conocimiento el activo y pasivo del giro social que conocen aceptan expresamente. Por lo tanto la cedente subroga a los cesionarios en el mismo grado, lugar y prelación a fin de que éstos puedan hacer valer sus derechos.- Acto seguido, representado el total del capital social, los socios Carlos Osvaldo Belli por sí y por sus hijos menores de edad citados Carolina Bárbara Belli y Natalia Andrea Belli por sí manifiestan que han decidido modificar el contrato social readecuando el capital social y la administración de la sociedad por lo que las cláusulas cuarta y sexta del Contrato quedan redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS, dividido en

veinte mil cuotas de un peso valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: Carlos Osvaldo Belli el sesenta por ciento del capital social o sea doce mil cuotas sociales de un peso valor nominal cada una que representa la suma de doce mil pesos y el cuarenta por ciento restante del capital social por los socios Carolina Bárbara Belli el ocho por ciento del capital social o sea mil seiscientos cuotas sociales de un peso de valor nominal cada una que representa mil seiscientos pesos; Natalia Andrea Belli el ocho por ciento del capital social o sea mil seiscientos cuotas sociales de un peso de valor nominal cada una que representa mil seiscientos pesos; Silvina Elena Belli el ocho por ciento del capital social o sea mil seiscientos cuotas sociales de un peso de valor nominal cada una que representa mil seiscientos pesos; Facundo Leonardo Belli el ocho por ciento del capital social o sea mil seiscientos cuotas sociales de un peso de valor nominal cada una que representa mil seiscientos pesos y Matías Osvaldo Belli el ocho por ciento del capital social o sea mil seiscientos cuotas sociales de un peso de valor nominal cada una que representa mil seiscientos pesos".- SEXTA: "La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Osvaldo Belli, quien actuará en calidad de Gerente.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar y despedir agentes, empleados, otorgar poderes generales y especiales, incluso para querellar criminalmente, inscribirse como proveedores del estado, ya sea nacional, provincial y/o municipal, inscribirse como importadores y exportadores de insumos o bienes relacionados con el objeto social, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes inmuebles, muebles o semovientes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, presentarse en toda clase de licitaciones públicas o privadas, ya sean internacionales, nacionales, provinciales, municipales, particulares y/o mixtas o entes autárquicos; solicitar créditos de todo tipo, abrir y cerrar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco, Nacional, Provincial, Municipal o Privado del País o del extranjero, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de Santa Cruz S.A., Bansud S.A., Lloyds Bank, Francés, Galicia S.A., Nazionale del Lavoro, Hipotecario S.A., de la Provincia de Tierra del Fuego, y cualquier otro a crearse y sucursales y agencias; constituir Hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo noveno del Decreto-Ley N° 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas.- El socio-gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social, ni realizar actos contrarios al interés de la misma. El socio gerente percibirá una remuneración mensual que fijarán todos los socios de común acuerdo, con las limitaciones del Artículo doscientos sesenta y uno de la Ley de Sociedades Comerciales. Queda expre-

samente establecido que en caso de conflictos en que los socios menores debieran aprobar las cuentas del gerente de la sociedad y padre de los mismos quedan designadas indistintamente las hijas mayores y socias como tutoras ad-hoc para concurrir por sí o por apoderados a las asambleas".- Se autoriza al socio Carlos Osvaldo Belli a protocolizar por escritura pública la presente acta y realizar todas modificaciones y diligencias que fueren menester a efectos de sus inscripción en el Registro Público de Comercio.- Siendo las dieciocho horas quince minutos del día de la fecha y no teniendo más asuntos que tratar se dá por finalizada la presente, firmado de conformidad todos los socios presentes".- ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL la que tengo a la vista y agregó a la presente, a sus efectos, doy fé.- PREVIA LECTURA Y RATIFICACION firma el compareciente, como acostumbra hacerlo y en el carácter en que concurre, todo por ante mí, doy fé.- Está la firma del señor Carlos Osvaldo BELLI.- Está mi sello.- Ante mí: A.A. BUSTOS.- CONCUERDA FIELMENTE CON SU ESCRITURA MATRIZ, pasada ante mí al N° 215 y a fs. 466 del Protocolo de este año correspondiente al Registro N° 17 a mi cargo. PARA "BELLI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido este Primer Testimonio en tres sellados de Actuación Notarial N° B00076694, B00076695 y el presente N° B00076696 que sello y firmo en el lugar fecha de su otorgamiento.-

SECRETARIA, 28 DE AGOSTO DE 2000.-

Consta de 2 fojas de una carilla cada una.-

Dra. ADRIANA INES ARANCIO

Secretaria Civil

Juzgado 1° Instancia N° Uno

Río Turbio - SANTA CRUZ

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la calle Roca 805 Planta Baja de esta ciudad, Secretaría Número Dos a mi cargo; se hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ SCEPANOVIC, JUAN CARLOS s/Quiebra", Expte. Nro.: G-8470/00, se han dictado las siguientes resoluciones: al Tomo XXXI, Registro 4399, Folio 6841/43, del 04 de Mayo de 2.000, que en sus puntos pertinentes dice: "Primero: Declarar la quiebra de Juan Carlos Gomez Scepanovic, con domicilio real en el Hotel Esperanza - Zona Rural del Dpto. Güer Aike... Tercero: Decretar la inhibición general de bienes del fallido... Sexto: Intimar al fallido y a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Séptimo: Intimar al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 L.C., y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Octavo: Prohibir hacer pagos o entregas al fallido, los que serán ineficaces, debiendo ser hechos al Síndico actuante. Décimo: Hacer saber al fallido la prohibición de ausentarse del país sin previa autorización judicial, bajo apercibimiento de disponer su arresto en caso de incumplimiento (Art. 103 L.C.)... Décimo Segundo: Realizar los bienes de

la fallida a cargo de la Sindicatura. **Décimo Tercero:** Realizar un inventario de los bienes del fallido a cargo de la Sindicatura en el término de treinta (30) días a contar desde la aceptación del cargo por parte del funcionario sindical. **Décimo Cuarto:** Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Fdo: Luis Esteban Cancelo Juez". Resolución inscripta al Tomo XXXI, Registro 4491, Folio 5018/19: en su parte pertinente dice: "... **Segundo:** Fijar el día 16 de Octubre de 2.000 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 Inc. 3ro L.C.Q.). Hacer saber a la sindicatura que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo de observación de créditos (Art. 34 L.C.Q.) deberá presentar en el Juzgado un juego de copias de las impugnaciones recibidas, para su incorporación al Legajo previsto por el Art. 279 de la Ley 24.522. **Tercero:** Fijar como fecha límite para que la Sra. Síndica presente Informe Individual de los créditos, el día 27 de Noviembre del 2.000, y para el Informe General el 08 de Febrero del 2.001... **Cuarto:** Ordenar la publicación de edictos con las modificaciones establecidas en el presente Interlocutorio, por el término de cinco días (5) en el Boletín Judicial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría... Fdo: Luis Esteban Cancelo Juez". - Se hace saber que la Sindicatura será ejercida por la **Contadora María Fabiana Otamendi, con domicilio legal en la calle Chacabuco 78** de esta localidad, conforme el sorteo realizado a fs. 97 de los presentes autos.-

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2.000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-5

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "ESTEVEZ TIAB S.R.L. S/CONSTITUCION" (Expte. E-5167/00), que mediante escritura N° 205, F° 0747, del 30 de Junio de 2000, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se constituyó ESTEVEZ TIAB S.R.L. con las siguientes características: **Socios:** Néstor Eduardo ESTEVEZ, argentino, con D.N.I. 12.777.826, nacido el 17 de Noviembre de 1956, y Claudia Vilma LOPEZ, argentina, con D.N.I. 17.549.636, nacida el 28 de Enero de 1965, ambos casados, domiciliados en calle Federico Spur 164 de esta Ciudad, comerciantes. - **Domicilio:** Federico Spur 164 Río Gallegos. **Objeto Social:** la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en extranjero de las siguientes actividades: explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, y servicios de lunch en salones propios o a domicilio; servicio de gamelas para campamentos, servicio de catering, y delivery; producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de panes, galletas, galletitas, bizcochos, emparedados, masas, masitas, merengues, tortas, helados, dulces, confituras, bombones, comidas frías o calientes, licores, bebidas alcohólicas o no, productos cárneos y pesqueros y todo otro producto derivado de harinas, frutas, hortalizas y afines. - Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. - **Duración:** VEINTE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - **Capital Social:** es de PESOS CUARENTA MIL, dividido en CUATROCIENTAS cuotas de cien pesos cada una de valor nominal que los socios suscriben en estas proporciones: Néstor Eduardo Estevez: Trescientas veintiocho cuotas que importan treinta y dos mil ochocientos pesos; Claudia Vilma López: setenta y dos cuotas que importan siete

mil doscientos pesos.- Este capital se aporta e integra totalmente por los socios con los bienes detallados en el inventario y balance que firmado por ellos se incorporó al contrato, del que resulta que los mismos fueron valuados en forma razonable a valores de plaza.- **Fiscalización:** Cualquiera de los socios.- **Representación:** a cargo de uno de los SOCIOS con el cargo de GERENTE.- Se designa: Néstor Eduardo Estevez.- **Duración:** todo el tiempo de vigencia de la sociedad.- Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2.000.-

MARCELA S. RAMOS
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Alfredo Eugenio López, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, de esta Ciudad Capital, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita a comparecer por sí o por apoderados, a herederos y acreedores de, JOSE GARRIDO GOMEZ, por el término de 30 (treinta) días a efectos de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "GARRIDO GOMEZ JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. G-17.896/99.

Difúndase el presente por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral" de esta Ciudad Capital.

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Guillermo PALACIOS, Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 6 de Santa Cruz, con domicilio en Av. Independencia N° 1076 de la ciudad de Caleta Olivia, publica que: Por Escritura Pública N° 268 del 02/09/2000, pasada al Folio N° 413 del Protocolo a su cargo, TRANSPETROL SURS R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia N° 1, con asiento en Caleta Olivia, bajo el N° 56, F° 226/231 con fecha 13/05/1992 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se asentó el Acta de la Asamblea N° 84 del 09/08/2000, mediante la cual se decidió designar un nuevo síndico titular de la Sociedad, cayendo tal designación en el Contador Carlos MENAPACE.-

CALETA OLIVIA, 04 de Septiembre de 2.000.-

GUILLERMO PALACIOS
Escribano Público

P-1

PREADJUDICACION

EJERCITO ARGENTINO
CDO BR MEC XI

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI

AV SAN MARTIN S/N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA CRUZ

HORARIO DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS

Tipo de Acto Contractual: LP

Nro: 11/00

Nombre y Apellido Adjudicatario Preadjudicatario: EST SER DON FRANCISCO.-

Domicilio: AV SAN MARTIN Y BUENOS AIRES (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ.-

Reglones Adjudicados: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09.-

SUBTOTAL PREADJUDICADO: \$ 23.478,96.-

TOTAL PREADJUDICACION: \$ 23.478,96.-

P-1

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 005/2.000 -
Expediente N° 495.844/00

"ADQUISICION DE UN (1) CUATRICICLO DOBLE TRACCION 4 X 4 - UNA (1) CAMIONETA DOBLE TRACCION 4X4 DIESEL Y UN (1) CAMION CABINA SIMPLE - MOTOR TURBO DIESEL CILINDRADA 6.000 C.C. - EN TODOS LOS CASOS 0 KM.- Características Técnicas y Cláusulas Particulares que regirán para el presente Llamado" - Presupuesto Oficial: \$ 119.000,00.-

Fecha de Apertura: 21/09/00.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 006/2.000 -
Expediente N° 495.425/00

"ADQUISICION DE TRES (3) UNIDADES 0-KM CAMIONETAS DIESEL DOBLE CABINA - 4 X 2.- Características Técnicas y Cláusulas Particulares que regirán para el presente Llamado" - Presupuesto Oficial: \$ 90.000,00.-

Fecha de Apertura: 25/09/00.-

P-1

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz

Llama a LICITACION para la Construcción de:

44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 3
EN CALETA OLIVIA

Licitación Pública N° 47 - IDUV - 2000

Plazo: 12 Meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00

Fecha de Apertura: 10 de OCTUBRE de 2.000.-
a las 17,00 hs.-

Valor del Pliego: \$ 1.200,00

Venta de Pliegos: a partir del 07 de SETIEMBRE de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

GOBIERNO DE SANTA CRUZ



ID.U.V.



P-3

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA
El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz



Llama a LICITACION para la Construcción de:

44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 4
EN CALETA OLIVIA

Licitación Pública Nº 48 - IDUV - 2000

Plazo: 12 Meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00
 Fecha de Apertura: 10 de OCTUBRE de 2.000.-
 a las 17.00 hs.-
 Valor del Pliego: \$ 1.200,00
 Venta de Pliegos: a partir del 07 de SETIEMBRE de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Roca Nº 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
 GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-3

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA
El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz



Llama a LICITACION para la Construcción de:

44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 5
EN CALETA OLIVIA

Licitación Pública Nº 49 - IDUV - 2000

Plazo: 12 Meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00
 Fecha de Apertura: 10 de OCTUBRE de 2.000.-
 a las 17,00 hs.-
 Valor del Pliego: \$ 1.200,00
 Venta de Pliegos: a partir del 07 de SETIEMBRE de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Roca Nº 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
 GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-3

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 3223

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1531 - RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I.-
- 1532 - RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I.- (Programa de Cultura)-
- 1533 - RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I.- (Habilitación área agrícola Los Antiguos)-
- 1534 - RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I.- (UEP-IC)-
- 1535 - AUTORIZASE, al M.E.O.P., a realizar el llamado a Lic. Púb. de la Obra: "30 Cuadras de Pavimento en Cmte. Luis Piedra Buena".-
- 1541 - NO HACER LUGAR, al Recurso de Alzada interpuesto por María Barría.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1536 - 1537 - 1538 - 1539 - 1540 - 1542.- Págs. 3/4

RESOLUCIONES

- 01275-I.D.U.V.-2000-128-H.C.D.-2000.- Pág. 4

DISPOSICION

- 076-D.P.M.-2000.- Págs. 4/5

EDICTOS

- YERIO, Gladys - MILANESI, Carlos - ETOS. 079-080-MANIF. DESC. (FOMICRUZ) - PANTIGA ALONSO - BELLI Y CIA. S.R.L. - GOMEZ SCEPANOVIC - ESTEVEZ TIAB S.R.L. - GARRIDO GOMEZ - TRANSPETROL SUR SRL.- Págs. 5/7

PREADJUDICACION

- 11-CDO BR MEC XI 2000.- Pág. 7

LICITACIONES

- 47-48-49-I.D.U.V.-2000-005-006-C.A.P.-2000.- Págs. 7/8

RESOLUCION

- 1335-I.D.U.V.-2000.- Pág. 8

RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1335
 RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2000.-

VISTO:
 El Expediente IDUV Nº 043.726/2.000; y
CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se tramita el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 54/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AVENIDA GREGORES EN RIO GALLEGOS";

Que la presente Obra fue acordada entre el Municipio de Río Gallegos y éste elaborándose el proyecto en forma conjunta y, por ser ésta de gran envergadura el mismo sufrió una demora en los plazos de elaboración;

Que concluido el proyecto ambos Organismos consideraron conveniente licitar la obra en el mes de Septiembre para que la misma encuadre en la llamada "temporada de trabajo de la construcción" que comprende el período Septiembre/2000-Mayo/2.001;

Que abreviando los plazos del llamado a Licitación y por tratarse de una obra urbana, con los inconvenientes que ello implica, se lograrán realizar todos los trabajos húmedos (movimiento de suelo, hormigonado, etc.) en la temporada Octubre/2.000-Mayo/2.001 dejando para la temporada invernal los trabajos de infraestructura eléctrica sin que se produzcan interrupciones en dicha época lográndose de esta manera la concreción de la obra;

Que Dirección General de Programas Habitacionales de este IDUV conjuntamente con el Municipio de Río Gallegos elaboraron la documentación técnica pertinente, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos;

Que es decisión del Honorable Directorio extremar las medidas conducentes a abreviar en lo posible las tramitaciones a fin de proceder rápidamente con el Llamado a Licitación Pública;

Que Dirección Provincial Técnica ha prestado la respectiva conformidad;

Que Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención de competencia;

Que se cuenta con la respectiva conformidad;

POR ELLO:
EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

1º.- APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Obras de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 54/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AVENIDA GREGORES EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2º.- LLAMAR a Licitación Pública IDUV Nº 54/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AVENIDA GREGORES EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas para el día 22 de Septiembre de 2.000, a las 10,00 hs. en la Dirección General de Programas Habitacionales, sita en calle Roca Nº 1651 de esta Ciudad Capital.-

3º.- La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco Nº 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 8 de Septiembre de 2.000, siendo el valor de los mismos de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-).

4º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días seguidos, tres (3) días en un diario de tirada local, tres (3) días en el diario Tiempo de Santa Cruz de Caleta Olivia, un (1) día en un diario de tirada nacional y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

5º.- PASAR a Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) a sus efectos; tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Programas Habitacionales, Dirección General de Asuntos Legales, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, vuelva a Dirección General de Programas Habitacionales.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER
 Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA
 Directora Gral. de Gestión
 Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

P-5